



UES

Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Lineamiento de Prácticas Profesionales

SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Autorizado en la LII Sesión del Consejo Directivo de la
Universidad Estatal de Sonora el 24 de junio de 2025.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
2. LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES	6
CAPÍTULO III. DE LA OPERATIVIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	7
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	8
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	11
CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL	11
CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	12
TRANSITORIOS	13

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Lineamiento de Prácticas Profesionales de la Universidad Estatal de Sonora (UES) se elabora con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes, consolidando el modelo educativo basado en competencias que distingue a esta institución, debido a que, las prácticas profesionales representan un componente esencial en el proceso de aprendizaje, al permitir a los estudiantes aplicar, integrar y expandir los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, dentro de un contexto laboral real.

En la UES, las prácticas profesionales se conciben como una experiencia formativa estructurada y supervisada, que facilita la transición del estudiante al ámbito profesional, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias clave para su futuro desempeño. Este lineamiento se alinea con la misión de la universidad de formar profesionales competentes, éticos y comprometidos con el desarrollo social y económico de nuestro estado y del país.

Las prácticas profesionales ofrecen a los estudiantes la oportunidad de:

- **Aplicar y consolidar conocimientos:** Trasladar los conceptos teóricos a la práctica, reforzando la comprensión y el dominio de su área.
- **Desarrollar habilidades profesionales:** Adquirir experiencia en el manejo de herramientas, tecnologías y metodologías propias de su campo laboral.
- **Fortalecer su perfil profesional:** Desarrollar una visión clara de sus intereses y aptitudes, mejorando su empleabilidad y competitividad en el mercado laboral.
- **Fomentar habilidades blandas:** Fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la resolución de problemas y la toma de decisiones.
- **Conocer la realidad laboral:** Experimentar las dinámicas, los retos y las oportunidades del mundo profesional.
- **Ampliar su red de contactos:** Establecer relaciones con profesionales del sector, abriendo puertas a futuras oportunidades laborales.

Este lineamiento establece los criterios, procedimientos y responsabilidades para la gestión y supervisión de las prácticas profesionales, garantizando su pertinencia, buscando que las experiencias de los estudiantes sean significativas, enriquecedoras y contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en cada programa educativo.

La cantidad de prácticas profesionales obligatorias y optativas, el desarrollo y control, así como la duración de estas, se encuentran sujetos a las necesidades y

requerimientos particulares, establecidos en los distintos documentos rectores de cada plan de estudios.

Es la Coordinación de Servicios Estudiantiles, quien concentra el avance de este requisito curricular, para lo cual debe atenderse el siguiente:

2. LINEAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente lineamiento tiene por objeto establecer las bases para que los estudiantes de los distintos programas educativos realicen las prácticas profesionales de acuerdo con los establecido en los distintos planes de estudio de la universidad.

Artículo 2. Se entenderá por:

- **Práctica profesional:** es el conjunto de actividades relacionadas con la formación profesional que le permiten al estudiante reforzar el conocimiento teórico por medio de la práctica en su campo de especialidad, de manera que aplique los conocimientos adquiridos y fortalezca las competencias establecidas en su perfil de egreso.
- **Practicante:** al estudiante que realizará las prácticas profesionales en una unidad receptora y cumplirá con los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como en su plan de estudios.
- **Unidad receptora:** Entidad en la cual el estudiante es aceptado para realizar su práctica profesional, la cual puede ser del sector público o privado.
- **Responsable de Prácticas Profesionales del Programa Educativo:** Docente responsable de la asignación de estudiantes a un asesor de acuerdo con la disponibilidad de los docentes del programa educativo.
- **Asesor de prácticas profesionales:** Docente responsable de generar el alta del alumno en la práctica profesional y de realizar el seguimiento ante la unidad receptora para realizar la acreditación de esta ante el área de Prácticas Profesionales de la unidad académica.

- **Responsable de prácticas profesionales de unidad académica:** Personal administrativo responsable de realizar el seguimiento en sistema de la práctica profesional y de verificar el expediente para realizar la acreditación de esta ante Control escolar de la unidad.
- **Carta de presentación:** Carta de presentación que realiza el programa educativo de adscripción del estudiante, en la cual se formaliza la intención del estudiante de realizar una práctica profesional en la unidad receptora, en ella se establece la duración de las mismas, las competencias generales y específicas que se deben fortalecer y los datos de contacto de asesor y responsable en la unidad receptora para seguimiento.
- **F1:** Formato de autorización para realizar prácticas profesionales.
- **F2:** Formato de admisión de prácticas profesionales.
- **F3:** Formato de seguimiento al desempeño.
- **F4:** Formato de liberación de prácticas profesionales.
- **F5:** Formato de baja de prácticas profesionales.
- **Reporte Final:** Es el documento que debe elaborar cada estudiante que concluye con una práctica profesional, en el cual quedan plasmados los conocimientos y habilidades adquiridos, y por ende las competencias consolidadas.

Artículo 3. La práctica profesional no implica necesariamente una remuneración económica o supone que se otorgará la calidad de trabajador al estudiante practicante por ese hecho, pero se admite que el estudiante pueda ser empleado de manera formal en la Unidad Receptora o que ésta pueda otorgar becas o estímulos económicos al practicante como reconocimiento a su desempeño.

Las prácticas profesionales se realizarán atendiendo lo establecido en cada plan de estudios, de acuerdo con las competencias generales y específicas que determinan los conocimientos previos del estudiante, así como los conocimientos y habilidades que deben reforzar. Así mismo, cada unidad receptora evaluará al estudiante al término de estas.

Artículo 4. Son objetivos de la Práctica Profesional:

- I. Contribuir a la formación integral del estudiante a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de su perfil de egreso.
- II. Desarrollar en el estudiante habilidades y competencias con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y profesional.
- III. Promover valores profesionales, humanos y éticos en la formación integral del estudiante, a través del desarrollo de habilidades blandas.
- IV. Fortalecer y ampliar el vínculo que tiene la Universidad con la sociedad, a fin de conocer y participar en la búsqueda de soluciones a las problemáticas del entorno social y productivo.
- V. Obtener información pertinente para la actualización de los planes y programas de estudio.
- VI. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral, por medio del conocimiento de las dinámicas, los retos y las oportunidades del mundo profesional, así como establecer relaciones con profesionales del sector, abriendo puertas a futuras oportunidades laborales.

Artículo 5. Cada práctica profesional tendrá una duración establecida en el plan de estudios del programa educativo, y habrá de realizarse en un período no menor de 30 días ni mayor de seis meses y podrá realizarse de forma presencial o virtual, de acuerdo con lo establecido por la unidad receptora.

CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES

Artículo 6. Las prácticas profesionales se podrán acreditar en alguna de las siguientes modalidades:

- I. Proyectos de atención social en unidades receptoras en los ámbitos federal, estatal y municipal, los cuales se realizarán bajo convenios o acuerdos debidamente establecidos entre la Universidad y las instituciones.
- II. Proyectos específicos establecidos por una unidad receptora.
- III. Proyectos de la Universidad relacionados con el desarrollo urbano, rural, educación, salud, recreación y transferencia de tecnología, que podrán desarrollarse tanto en el interior como en el exterior de la Universidad.
- IV. Proyectos desarrollados a través de programas institucionales de investigación (OTT), consultoría (Incubadora de empresas) o formación académica (Educación Continua), mediante la innovación y la aplicación de los conocimientos de su área de especialización que permitan afianzar las competencias blandas adquiridas en su formación

académica, permitiendo contribuir económica y socialmente al medio que pertenece ya sea de forma individual o como parte de equipos multidisciplinarios en sectores públicos, privados y/o sociales.

V. Proyectos de atención a la salud en los ámbitos público y privado.

CAPÍTULO III. DE LA OPERATIVIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 7. El estudiante podrá iniciar el proceso de Prácticas Profesionales, una vez que cumpla con los requerimientos especificados en el Plan de Estudios que le corresponde de acuerdo con las asignaturas antecedentes, y debe realizar su alta en el área de control escolar.

Artículo 8. El estudiante deberá presentarse con el responsable de Prácticas Profesionales del PE para ser asignado a un docente asesor, quien lo apoyará con el proceso de seguimiento y liberación de la práctica profesional.

Artículo 9. Para que la práctica profesional se desarrolle, deberá haberse formalizado mediante:

1. Carta de presentación del estudiante a la Unidad receptora.
2. F1: Formato de autorización para realizar prácticas profesionales.
3. F2: Formato de admisión de prácticas profesionales firmado por la unidad receptora.
4. En todas las circunstancias y sin excepción, se deberá contar con la documentación mencionada, misma que deberá generarse en el sistema de prácticas profesionales, y, actualizarse en el sistema debidamente firmada y sellada para su correcto seguimiento.

Artículo 10. La inscripción, realización, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales no estarán sujetas a los periodos establecidos en el calendario escolar aprobado para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 11. Para la acreditación de cada práctica profesional, esta deberá iniciar y concluir en una misma unidad receptora, y se permitirá realizar más de una práctica profesional en la misma unidad receptora, siempre que las actividades que se realizarán sean distintas y en cada caso, correspondan a las competencias generales y específicas que se deben reforzar, tal como lo establece cada plan de estudios.

El practicante también podrá realizar su práctica profesional en la institución o empresa en que labora, siempre y cuando las actividades correspondan al perfil profesional.

Artículo 12. En caso de que el estudiante sea dado de baja de una unidad receptora, ya no podrá realizar ninguna práctica profesional en esta.

Artículo 13. El plazo para acreditar la práctica profesional no deberá exceder de seis meses a partir de la fecha de inscripción de su alta en el área de prácticas profesionales de su unidad académica, una vez concluido este plazo, si no se acreditó totalmente, el practicante deberá solicitar una segunda inscripción.

Artículo 14. Cuando por causas no imputables al practicante se suspenda su participación en un programa o proyecto, el responsable de prácticas profesionales evaluará y, en su caso, acreditará las horas acumuladas y asignará al practicante a otro proyecto para completar su plan de trabajo o iniciar uno nuevo.

Artículo 15. El asesor de prácticas profesionales dará seguimiento al plan de actividades incluidas en el proyecto de cada practicante y evaluará su desempeño tomando en cuenta los informes respectivos.

Artículo 16. El practicante podrá solicitar ante el Asesor de prácticas profesionales, dentro de los primeros 20 días naturales contados a partir de su inscripción, la suspensión temporal o definitiva del proyecto en el cual esté inscrito, haciéndolo del conocimiento de la Unidad Receptora respectiva.

Artículo 17. Si durante el desarrollo de la práctica profesional el practicante suspende sus actividades sin la autorización del asesor de prácticas profesionales, se reportará como no acreditado y el estudiante deberá iniciar nuevamente el procedimiento de inscripción.

Artículo 18. La Universidad en ningún caso reconocerá como prácticas profesionales las actividades emprendidas por un estudiante que no cumpla con lo dispuesto en este lineamiento.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 19. Las prácticas profesionales serán coordinadas en cada unidad académica por el área de Servicios Estudiantiles, a través del responsable de prácticas profesionales quien a su vez se apoyará en jefaturas de carrera y profesores asesores.

Artículo 20. Serán funciones del área de Servicios Estudiantiles de cada unidad académica:

1. Supervisar el programa de prácticas profesionales.

2. Verificar que se realice el proceso de acreditación de prácticas profesionales.
3. Seguimiento al buen funcionamiento del sistema de prácticas profesionales, así como a realizar los ajustes pertinentes.

Artículo 21. Las jefaturas de carrera tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a los estudiantes candidatos a iniciar sus prácticas profesionales, para desarrollar la plática de inducción en coordinación con el responsable de prácticas profesionales de unidad.
- II. Nombrar a un responsable de prácticas profesionales de programa educativo.
- III. El seguimiento a las actividades de prácticas profesionales de los estudiantes inscritos en su programa educativo.

Artículo 22. El responsable de prácticas profesionales de la unidad académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar en el sistema la relación de estudiantes candidatos a realizar sus prácticas profesionales.
- II. Emitir listados de estudiantes candidatos a realizar sus prácticas profesionales y envía a las jefaturas de carreras.
- III. Dar seguimiento al correcto llenado de formatos de los estudiantes en proceso de realización de prácticas profesionales.
- IV. En caso de cancelación de prácticas profesionales por incumplimiento del proceso, tramitar la baja en sistema.
- V. Turnar al departamento de registro y control escolar el F4 de cada estudiante, por cada práctica, para su acreditación en el sistema.

Artículo 23. El responsable de prácticas profesionales de programa educativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asignará asesor de acuerdo con la disponibilidad de los docentes del programa educativo al estudiante que esté inscrito en el periodo actual y en la práctica profesional (en cualquier periodo escolar).
- II. Reunir y explicar a los estudiantes el proceso de las prácticas profesionales y entrega los formatos.

Artículo 24. Son actividades de los profesores asesores las siguientes:

- I. Verificar la veracidad y el llenado correcto de los formatos.
- II. Emitir la carta de presentación, el F1: formato de autorización para realizar prácticas profesionales y el F2: Formato de aceptación de prácticas profesionales.
- III. Autorizar el formato F1: formato de autorización para realizar prácticas

- profesionales y cargar en el sistema una vez que se cuente con las firmas y sellos requeridos.
- IV. Realizar el correcto registro en el F3: formato de seguimiento de prácticas profesionales, durante el periodo de las mismas.
 - V. Enviar a la jefatura de carrera el reporte en caso de incumplimiento del proceso de prácticas profesionales.
 - VI. Comunica al estudiante la fecha límite para entrega del reporte final.
 - VII. Realizar la carga en sistema del reporte final y el F4: Formato de liberación de prácticas profesionales, debidamente llenado.

Artículo 25. La unidad receptora deberá:

- I. Realizar una entrevista inicial al prestador.
- II. Recibir de parte del profesor asesor, información de la trayectoria escolar del practicante que le ha sido asignado.
- III. Presentar al Responsable de Prácticas Profesionales y/o al profesor asesor las inconformidades u observaciones con respecto al desempeño del Practicante.
- IV. Realiza una evaluación general del practicante.

Artículo 26. El estudiante practicante se responsabiliza de:

- I. Asistir a la plática de inducción, para poder realizar sus prácticas profesionales.
- II. Dar de alta la práctica profesional en el departamento de registro y control escolar.
- III. Presentarse con el Responsable de Prácticas Profesionales de Programa Educativo para la asignación de asesor.
- IV. Solicitar a su asesor la carta de presentación, el F1: formato de autorización para realizar prácticas profesionales y el F2: Formato de aceptación de prácticas profesionales para su posterior entrega en la unidad receptora.
- V. Atender la entrevista ante la unidad receptora.
- VI. Entregar a su profesor asesor el F2 firmado y sellado por la unidad receptora para ser integrado a su expediente como evidencia.
- VII. Respetar el período no menor de 30 días o mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha considerada en su F1, para concluir las.
- VIII. Entregar el F4: Formato de liberación de prácticas profesionales, debidamente llenado, así como el reporte final para la conclusión del proceso.

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 27. Serán requisitos para que un estudiante inicie cada una de las prácticas profesionales marcadas en su plan de estudios:

- a) Haber cubierto las asignaturas marcadas como antecedente de la práctica profesional en el plan de estudios al que se encuentra adscrito.
- b) Haber asistido a la plática de inducción concerniente a la realización de la práctica profesional.
- c) Solicitar su alta en el departamento de registro y control escolar.
- d) Realizar los trámites relacionados con la formalización de su práctica profesional, tal como lo establece el artículo 31 del presente lineamiento.

CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 28. Para la liberación de la práctica profesional se deberá:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos del Artículo 27.
- II. Entregar el F4: Formato de liberación de prácticas profesionales, debidamente llenado, y presentar un reporte final de las actividades realizadas. o en su caso:
- III. Solicitud de acreditación directa, cuando por algún evento o situación fortuita la Secretaría General Académica lo determine.

Estos documentos deberán entregarse al asesor de prácticas profesionales quien realizará la carga en sistema, documentos que serán verificados por el responsable de prácticas profesionales de unidad para su liberación.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Son derechos de los practicantes:

- I. Recibir orientación preliminar mediante una plática de inducción sobre lo concerniente a la realización de las prácticas profesionales.
- II. Elegir el proyecto de práctica profesional acorde a sus intereses académicos.
- III. Ser dados de alta en la práctica profesional.
- IV. Recibir orientación asesoría y supervisión adecuada y oportuna del jefe de carrera y asesor para el correcto desempeño de su práctica profesional.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal

de la instancia responsable de la institución y de las unidades receptoras.

- VI. Recibir de la unidad receptora la constancia de realización de prácticas profesionales al término de estas.

Artículo 30. Son obligaciones de los practicantes:

- I. Desempeñar eficientemente los objetivos y actividades planteadas en las competencias general y específicas establecidas en cada práctica profesional.
- II. Mantener comunicación constante con su asesor e informar de las actividades realizadas.
- III. Cumplir con las actividades asignadas y todas las obligaciones derivadas de su proyecto, respetar las instrucciones y reglamentos de la Universidad, así como de las unidades receptoras en las que realiza sus prácticas profesionales.
- IV. Inscribirse en otro proyecto cuando por causas ajenas, se haya cancelado el proyecto en el que se encontraba inscrito se respetará el número de horas prestadas hasta el momento de la cancelación.

CAPÍTULO VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 31. Serán consideradas faltas sujetas a sanción las siguientes:

- I. Cometer actos que dañen los bienes patrimoniales de las unidades receptoras en las que realiza sus prácticas profesionales.
- II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras.
- III. Consumir o introducir bebidas alcohólicas, o cualquier tipo de sustancia tóxica en las unidades receptoras en las que realiza sus prácticas profesionales.
- IV. Asistir a las actividades de prácticas profesionales en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
- V. Cometer alguna falta establecida en el reglamento escolar vigente.

Artículo 32. Por las faltas que un practicante cometa se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento escolar vigente.

Artículo 33. Será motivo de baja sin reconocimiento del número de horas acreditadas, quien incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. No realizar las actividades establecidas por la unidad receptora, en la práctica en la que está inscrito.

II. Interrumpir las actividades, sin autorización previa de las autoridades universitarias.

III. Faltar al respeto a los lineamientos y reglamentos de la unidad receptora.

TRANSITORIOS

Primero. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Rectora y la Secretaría General Académica procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

Atentamente
La Fuerza del Saber, Estimulará mi Espíritu

Dra. Martha Patricia Patiño Fierro

Rectora

